

INE/JGE127/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133810 COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL” Y “L134110 SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE)”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CONSEJO GENERAL	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CONSTITUCIÓN	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
INSTITUTO	Instituto Nacional Electoral
JUNTA	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LINEAMIENTOS	Lineamientos para la Administración de la CIP
MANUAL	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IX.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el PlyCPEL 2019-2020, que incluyen las siguientes elecciones:

Entidad Federativa	Tipo de elecciones
Hidalgo	Ayuntamientos
Coahuila	Diputaciones Locales

- X.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados, así como los proyectos específicos denominados “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” y “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)”.
- XI.** En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como COVID-19 y, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, generada del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

- XII.** El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Segundo se previó que se deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales para los estados de Coahuila e Hidalgo.
- XIII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIV.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19. En el Punto de Acuerdo Primero, se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad ocasionada por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del referido coronavirus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- XV.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia del COVID-19.

- XVI.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XVII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- XVIII.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/CG83/2020 ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XIX.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XX.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y 4 transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus, en la población residente en el territorio nacional.

- XXI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXII.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

- XXIII.** El 13 de mayo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante el Acuerdo número INE/JGE51/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, la “Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral”.
- XXIV.** Mediante oficio INE/DEOE/0516/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la DEOE solicitó a la DEA, se sirva intervenir con la finalidad de que se generen los dictámenes respecto a las modificaciones a los proyectos específicos denominados “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” y “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)” así como indicar el

procedimiento a seguir para contar con los recursos necesarios para la actualización de la plantilla de personal en los términos expuestos.

- XXV.** En fecha 17 de agosto de 2020, el Coordinador Administrativo de la DEOE, mediante correo electrónico, solicito al Subdirector de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales de la Dirección de Personal de la DEA, la validación de la plantilla de personal para recontratar a fin de dar continuidad de un Líder de Proyecto como personal temporal del proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, cuya contratación vence el 31 de agosto de 2020.
- XXVI.** En fecha 26 de agosto de 2020, la DEA mediante oficio INE/DEA/DRF/1352/2020, en respuesta al oficio mencionado en el numeral XXIV, emite los dictámenes procedentes 101 y 102 procedentes de los proyectos específicos L133810 y L134110 respectivamente, con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
8. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), e), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a

la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
12. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como

medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

16. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
17. Que el artículo 47 del RIINE faculta a la DEOE, para establecer y realizar actividades relacionadas con la comunicación en las Juntas Distritales.
18. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
19. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
20. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

- 21.** El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma
- 22.** El Artículo 13, numeral 7 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, establece que con la información reportada por las diversas UR's, la DEA integrara trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la JGE.
- 23.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el titular de las UR's, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 24.** En el numeral 5 inciso a) del artículo antes referido establece que la ampliación líquida interna representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto de la UR.

En el inciso e) establece que la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

En igual sentido, el numeral 5 incisos g) establece que, en lo referente a las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto, la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud de modificación de proyecto específico ante esta Junta.

En el párrafo 7, se establece que mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales se haya emitido un Dictamen correspondiente con la procedencia de cambio.

- 25.** El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
- 26.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- a. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.*
- 27.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 28.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 29.** En el proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, aprobado por el Consejo General del Instituto en el Acuerdo INE/CG567/2019, se autorizó un presupuesto de \$3,405,261 (tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) monto que contempla la contratación de personal

temporal por un total de \$1,453,390.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)

- 30.** Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación presupuestal del proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” como fue lo señalado en el apartado de antecedentes, es por causa de fuerza mayor, ante la epidemia de COVID-19. Derivado de ello, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 en el que se determinó suspender las actividades administrativas de la autoridad electoral; el Acuerdo INE/CG83/2020 en fecha 1 de abril de 2020 que determina ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, asimismo, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020 en los que determinó tomar medidas preventivas y de actuación ante la situación de emergencia, restringiéndose así diversas labores relativas; por lo anterior y para continuar con las actividades asociadas a los procesos electorales de dichas entidades y dar cumplimiento al alcance y objetivo del proyecto, se prevé que las actividades que fueron pospuestas, se realicen en los meses de agosto, septiembre y octubre, por lo que las actividades de evaluación se estarán llevando a cabo a partir del mes de octubre; en este sentido, resulta necesario seguir contando con el Líder de proyecto de este proyecto específico hasta el 15 de noviembre, motivo por el que se pone a consideración la contratación por un nuevo periodo del 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2020.
- 31.** Por las consideraciones ya mencionadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante oficio número INE/DEOE/0516/2020 de 20 de agosto de 2020, remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación conforme lo siguiente:

En el proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, se requieren recursos, para solventar los gastos del Capítulo 1000 correspondientes a las actividades de contratación del periodo del 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2020 del “*Líder de proyecto de Comunicación en las Juntas Distritales Ejecutivas*” el cual asciende a

\$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020

Que con ello, el Capítulo 1000 del proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, pasa de \$1,453,390 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 MN) a \$1,568,465.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN) mismo que será compensado con la reducción presupuestal del proyecto específico “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral” por un monto de \$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); los recursos presupuestales que se reducen del proyecto L134110 corresponden a actividades relacionadas con las salas SIJE en las juntas ejecutivas distritales, mismas que se vieron afectadas por la contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2 COVID 1, sin embargo, debido a la contingencia y a su duración, se utilizarán medidas alternativas para dar cumplimiento a estas actividades haciendo uso de TIC.

Ahora bien, de conformidad al Acuerdo del Consejo General INE/CG83/2020, aprobado en sesión extraordinaria, se pospuso la celebración de la Jornada Electoral correspondiente a los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, situación que implicó la posposición de varias actividades del proyecto específico “L133810 Comunicación en las JDE para la Jornada Electoral”, como la gestión de la herramienta de administración de dispositivos móviles, la realización de pruebas de captura con las herramientas informáticas y TIC, así como la ejecución de simulacros para verificar el funcionamiento, desde campo, de los medios de comunicación asignados a CAE y SE, por lo anterior, quedaron pospuestas todas las actividades de evaluación de este proyecto hasta en tanto no se lleve a cabo la Jornada Electoral.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la transferencia de recursos del proyecto específico “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)” al proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>“L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$3,405,261.00 (Tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida:</p> <p>\$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: 3,520,336.00 (Tres millones quinientos veinte mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Ampliación presupuestal a Capítulo 1000 por transferencia requerida:</p> <p>\$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado a Capítulo 1000:</p> <p>\$1,568,465.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN)</p>
	<p>“L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$2,689,263.00 (Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)</p>

	<p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida:</p> <p>\$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado:</p> <p>\$2,574,188.00 (Dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)</p>
--	--

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en el proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” establece que la transferencia no modifica el objetivo o alcance de los proyectos específicos involucrados en la modificación presupuestal.
 - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.
 - c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.
32. El 26 de agosto de 2020, la DEA emitió los Dictámenes de procedencia números 101 y 102, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1352/2020, para el Proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” y “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)” mismo que forma parte de los anexos.
 33. En razón de lo anterior, y toda vez que esta adecuación no implica replanteamiento de los proyectos o cancelación; no altera o distorsiona el alcance de los proyectos; no implica recursos adicionales y cumple con el

objetivo original planteado en cada proyecto específico, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” y “L134110 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)” los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2020 del Instituto Nacional Electoral.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- El presente Acuerdo, así como la modificación al presupuesto del Capítulo 1000 del Proyecto Específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismas que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**